

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 3 de marzo de 1998

que modifica la Decisión 97/660/CE por la que se adopta el plan que establece la asignación a los Estados miembros de recursos imputables al ejercicio presupuestario de 1998 para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad

(98/203/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3730/87 del Consejo, de 10 de diciembre de 1987, por el que se establecen las normas generales aplicables al suministro a determinadas organizaciones de alimentos procedentes de existencias de intervención y destinados a ser distribuidos a las personas más necesitadas de la Comunidad ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 2535/95 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 6,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3149/92 de la Comisión, de 29 de octubre de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 267/96 ⁽⁴⁾, y, en particular, el párrafo primero del apartado 1 de su artículo 7,

Considerando que, mediante la Decisión 97/660/CE ⁽⁵⁾, modificada por la Decisión 98/101/CE ⁽⁶⁾, la Comisión adoptó el plan por el que se establece la asignación a los Estados miembros de recursos imputables al ejercicio de 1998; que este plan determina los medios financieros disponibles para ejecutar el plan de 1998 en cada Estado miembro participante y fija las cantidades de cada tipo de producto que deben retirarse de las existencias de intervención, dentro del límite de estos medios financieros; que procede adaptar el plan en función del importe de los créditos asignados por la autoridad presupuestaria al término del procedimiento presupuestario; que, por otra parte, procede autorizar, en las condiciones dispuestas en el artículo 7 del Reglamento (CEE) n° 3149/92, las trans-

ferencias intracomunitarias necesarias para la utilización de estas cantidades de productos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan a los dictámenes de todos los Comités de gestión correspondientes,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las letras a) y b) del anexo de la Decisión 97/660/CE se sustituirán por las letras a) y b) del anexo I de la presente Decisión.

Artículo 2

Se autorizan las operaciones de transferencia intracomunitaria citadas en el anexo II.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de marzo de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 352 de 15. 12. 1987, p. 1.

⁽²⁾ DO L 260 de 31. 10. 1995, p. 3.

⁽³⁾ DO L 313 de 30. 10. 1992, p. 50.

⁽⁴⁾ DO L 36 de 14. 2. 1996, p. 2.

⁽⁵⁾ DO L 278 de 11. 10. 1997, p. 29.

⁽⁶⁾ DO L 23 de 30. 1. 1998, p. 36.

ANEXO I

Plan anual de distribución del ejercicio de 1998

a) Medios financieros disponibles para ejecutar el plan en cada Estado miembro

(en ecus)

Estado miembro	Medios financieros
Bélgica	3 422 000
Dinamarca	1 192 000
Grecia	15 499 000
España	43 416 000
Francia	30 304 000
Irlanda	2 031 000
Italia	51 517 000
Luxemburgo	44 000
Portugal	16 451 000
Finlandia	1 934 000
Reino Unido	29 190 000
Total	195 000 000

b) Cantidad de cada tipo de producto que debe retirarse de las existencias de intervención de la Comunidad para ser distribuida en cada Estado miembro, dentro del límite de los importes indicados en la letra a)

(en toneladas)

Estado miembro	Productos					
	Cereales	Arroz	Aceite de oliva	Leche en polvo	Mantequilla	Carne de vacuno
Bélgica	4 557			479		500
Dinamarca						327
Grecia		10 000		2 582		1 760
España	29 550	8 564		7 149	524	5 340
Francia	15 000	2 000		6 084		4 000
Irlanda					60	500
Italia	35 000	7 200	3 000	9 582		5 000
Portugal	5 690	9 910		4 417		750
Finlandia	11 390					140
Reino Unido						8 000
Total	101 187	37 674	3 000	30 293	584	26 317

ANEXO II

Transferencias intracomunitarias autorizadas por la presente Decisión

Producto	Cantidad (en toneladas)	Titular	Destinatario
1. Carne de vacuno	140	Organismo de intervención, Suecia	Ministerio de Agricultura, Finlandia
2. Carne de vacuno	1 760	OFIVAL	Ministerio de Agricultura, Grecia
3. Leche en polvo	4 417	Ministerio de Agricultura, Irlanda	INGA
4. Arroz	9 910	FEGA	INGA
5. Cereales	35 000	BLE	AIMA
6. Cereales	4 557	BLE	BIRB